

# PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMOS DE VIAS QUE INDICA.

#### **VISTOS:**

- 1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059;
- Los artículos 96°, 107° y 113° del D.F.L. Nº 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito;
- 3. El DFL Nº 850 que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964 y del DFL. Nº 206, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas, sobre construcción y conservación de caminos;
- 4. El Decreto Supremo Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley Nº 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
- 5. El Decreto Supremo Nº 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los gobiernos regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1º del Decreto Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de estos, tomado de razón el día 19 de mayo de 2021;
- 6. La carta N° 027-RES-C017, de fecha 09 de agosto de 2022, de la empresa Constructora "TH Ltda.
- 7. La Resolución D.V. MAG. N° 544 de 24 de junio de 2022, que adjudica a la empresa Constructora 2TH Ltda., la ejecución de la obra "Camino Básico por Conservación, Camino Y-330 Km al Km 5 y Camino Y-342 Km 0 al Km 2, Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena".
- 8. El Plan de Señalización Vial Transitoria APL-SST-L de la obra "Camino Básico por Conservación, Camino Y-330 Km al Km 5 y Camino Y-342 Km 0 al Km 2, Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena".
- 9. Los demás antecedentes tenidos a la vista;

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, mediante Carta Nº 027-RES-C017, citada en los vistos, don Fabián Erices Sepúlveda, en representación de la empresa Constructora 2TH Ltda., ha solicitado a esta autoridad regional, prohibir la circulación de todo tipo de vehículos, en las fechas y tramos que se indican, por trabajos en la obra "Camino Básico por Conservación, Camino Y-330 Km al Km 5 y Camino Y-342 Km 0 al Km 2, Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena".
- 2. Que, mediante la Resolución D.V. MAG. Nº 544 de 24 de junio de 2022, se adjudica a la empresa Constructora 2TH Ltda., la ejecución de la obra "Camino Básico por Conservación, Camino Y-330 Km al Km 5 y Camino Y-342 Km 0 al Km 2, Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena". Siendo designada como Inspector Fiscal el Ingeniero Constructor, Sra. Andrea Fuenzalida Briones, perteneciente al Escalafón Profesional de la Dirección Regional de Vialidad.
- 3. Que, la empresa Constructora 2TH Ltda, presenta junto a su carta solicitud, el Anexo Plan de Señalización Vial Transitoria APL-SST-L de la obra "Camino Básico por Conservación, Camino Y-330 Km 0 al Km 5 y Camino Y-342 Km 0 al Km 2, Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena".
- 4. Que, de los antecedentes tenidos a la vista, y en uso de facultades que le otorga el D.F.L. Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito, se estima pertinente autorizar el cierre parcial de los caminos Y-330 y Y-342, en los tramos que indica, a contar del 18 de agosto hasta el 20 de diciembre de 2022. Lo anterior, debido a que el interesado deberá publicar el cierre de la calzada en un diario de circulación local, con al menos 24 horas de antelación del inicio de la obra.



5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113º del D.F.L. Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

- PROHÍBESE la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, desde el 18 de agosto de 2022 al 20 de diciembre de 2022, por las vías y tramos indicados a continuación:
  - a) Cierre Parcial del Camino Y-330, desde el Km 0 al Km 5 y Camino Y-342, desde el Km 0 al Km 2, Provincia de Última Esperanza. Siendo la vía alternativa, la misma vía en calzada paralela al tramo intervenido.
- 2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia, de Carabineros de Chile y los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con el proyecto mencionado.
- 3. El responsable de la obra, deberá respetar estrictamente el período de cierre de la vía en el tramo indicado en la presente resolución, debiendo además señalizar el sector donde se realizara el cierre temporal según lo señala el Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capitulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
- 4. La Empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.
- 5. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
- 6. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 2007, citado en vistos.

## **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado electrónicamente al pie, por don Rodrigo Hernández Navarro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

### Distribución:

CONSTRUCTORA 2TH LTDA.

PREFECTURA DE CARABINEROS MAGALLANES NRO. 28

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE MAGALLANES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES

ONEMI, REGIÓN DE MAGALLANES

HÉCTOR EDUARDO ADRIASOLA - ENCARGADO(A) REGIONAL FISCALIZACION - AREA OPERACIONES REGIONALES

JOSÉ LUIS SEGOVIA - COORDINADOR(A) OIRS REGIONAL - OIRS REGIONAL

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

583898 E126021/2022